

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024

Por la que se aprueba la convocatoria para la selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación del Principado de Asturias para el desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+, durante el curso **2024-2025** cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, atribuye en su artículo 13 al servicio de Inclusión Educativa y formación del profesorado las funciones relativas a la coordinación y gestión de convenios, proyectos, planes y programas relacionados con la atención a la diversidad, la cooperación institucional para la promoción educativa, la educación especial, la prevención del abandono temprano de la educación y la escolarización de alumnado en situación vulnerable.

Segundo. - En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativas a un Marco Estratégico para la Cooperación Europea en Educación y Formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. El abandono temprano de la educación supone una merma en las oportunidades socioeconómicas de la población. Si bien este indicador se ha reducido durante la última década, continúa suponiendo un desafío para las Administraciones Educativas, sobre todo tras las consecuencias de la pandemia de la COVID-19.

Tercero. - La pandemia de la COVID-19 ha ejercido una presión sin precedentes sobre el sector de la educación y la formación, y ha desencadenado un cambio generalizado y una capacidad de adaptación hacia distintos procesos de enseñanza/aprendizaje.

La citada presión ha sido más intensa para aquel alumnado y aquellos centros en situación de especial vulnerabilidad.

Cuarto. - La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+ Fondo Social

Europeo Plus), establece que el Programa de Orientación, Avance y enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+ FSE+), incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación secundaria, para la búsqueda de la inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

Quinto. - La presente convocatoria tiene por objeto la selección de centros docentes de titularidad pública para el desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+, facilitando la equidad en el reparto de fondos y la igualdad de acceso al programa para los centros educativos públicos durante el período 2024-2025, y sucesivos en función de la disponibilidad presupuestaria.

Sexto.- Para el desarrollo del programa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes distribuirá fondos propios disponibles, además de los procedentes del Fondo Social Europeo Plus, para que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de un acuerdo de la Conferencia Sectorial, seleccionen aquellos centros que por sus especiales características y vulnerabilidad del alumnado deban formar parte de PROA+ FSE+.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación; los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y los Presupuestos Generales para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre.

Segundo.- Los artículos 6 y 18 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación al derecho básico del alumnado a recibir apoyos y ayudas para compensar carencias y desventajas y al mandato que se hace a la Administración educativa de velar por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el respeto a los principios constitucionales; el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recoge el mandato a las Administraciones educativas de asegurar los recursos necesarios en el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales, posteriormente modificada en los apartados 2 a 5 por el art. único. 50 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Tercero. - En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, resultan de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- En cuanto a la financiación de esta convocatoria, el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros.

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria que se incorpora como anexo a la presente resolución, formando parte de la misma para la selección de centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria y Secundaria Obligatoria dependientes de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, para el desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+, durante el período 2024-2025, y sucesivos en función de la disponibilidad presupuestaria, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del programa.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Consejería de Educación www.educastur.es

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López

ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+ FSE+, DURANTE EL CURSO 2024-2025

PRIMERO. - Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar el procedimiento a seguir para la selección de 79 centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria y Secundaria dependientes de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, con la finalidad de desarrollar acciones integradas en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo PROA+ FSE+, durante el período 2024-2025, y sucesivos en función de la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO. - Objetivos y principios pedagógicos del Programa.

El objetivo del programa es la atención especializada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, mediante la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la gobernanza pedagógica, la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, procesos de enseñanza/aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro, todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito educativo y escolar de todo el alumnado, que constituye su objetivo último. Todo ello a través de la atención específica sobre el alumnado más vulnerable.

Para la consecución de tal fin, se han establecido una serie de jalones o hitos que han de ser alcanzados:

Objetivos intermedios:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos y alumnas que no promociona de curso.
- Reducir el número de alumnos y alumnas que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.
- Mejorar el desempeño en comprensión lectora y matemáticas de todo el alumnado, especialmente del más vulnerable.

Objetivos de actitudes en el centro:

- Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro.
- Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.

Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:

- Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.

Objetivos de recursos:

- Estabilizar el equipo docente y profesional durante la duración del programa, formándolo en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del programa.
- Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
- Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del programa de forma eficiente y eficaz.

Objetivos de entorno:

- Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
- Contribuir a reducir la segregación entre los centros educativos.

Los **principios pedagógicos** PROA+ FSE+ son los siguientes:

- *La equidad*, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.
- *La educación inclusiva* como principio fundamental, dónde todos los jóvenes *aprenden juntos y se atiende* la diversidad de todo el alumnado.
- *Expectativas positivas* sobre las posibilidades de éxito de todo el alumnado.
- *Acompañamiento y orientación, prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje*, y puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detectan las dificultades.
- *Relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional)* para los aprendizajes y bienestar futuro.
- *Uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, y la gobernanza pedagógica de los centros.*

TERCERO. - Descripción del programa: características y desarrollo.

El Programa PROA+ FSE+, se estructura en torno a 5 líneas estratégicas, inspiradas por los principios pedagógicos PROA+, de actuación sobre la que los centros tendrán que focalizar sus actividades palanca en el Plan de Mejora. Estas líneas estratégicas se desagregan en diferentes líneas de trabajo que inciden en los elementos esenciales que deben ser abordados.

| Líneas estratégicas | Ámbitos de actuación |
|---|-----------------------------------|
| 1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado | Alumnado vulnerable |
| 2. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje | Alumnado vulnerable |
| 3. Desarrollar actitudes positivas en el centro | Actitudes en el centro |
| 4. Mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias con dificultades de aprendizaje | Procesos de enseñanza/aprendizaje |
| 5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión de centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado que participe en el desarrollo del programa. | Centro y administración educativa |

Las líneas de trabajo derivadas de estas líneas estratégicas son:

- a. Identificación, derivación y seguimiento de las barreras del alumnado. Segregación. Accesibilidad universal.
- b. Orientación, acompañamiento y absentismo.
- c. Refuerzo educativo en horario no lectivo y educación no formal.
- d. Competencia lectora
- e. Competencia matemática
- f. Educación inclusiva
- g. Proceso de Enseñanza/Aprendizaje y refuerzo educativo en horario lectivo.
- h. Calidad y formación docente.
- i. Gobernanza pedagógica y la gestión del cambio.

Las líneas de trabajo serán debatidas en el seno del Grupo de Trabajo PROA+ FSE+, integrado por MEFPD y CCAA, para establecer la forma de implementarlas en los centros participantes en el programa. Serán ejecutadas a través de las Actividades Palanca que integran el Catálogo de Actividades Palanca PROA+ de cada uno de los centros escolares.

Actividades palanca prescriptivas para todos los centros PROA+ FSE+:

- Identificación y gestión de las barreras que dificultan el éxito escolar y la adquisición de las competencias clave.
- Plan y modelo de tutoría individualizada.
- Actividades de refuerzo en Competencia en comunicación lingüística y Competencia matemática.
- Generación de expectativas positivas para todo el alumnado.
- La gestión del cambio.
- Plan Estratégico de Mejora.
- Plan de Actividades Palanca.
- Plan de formación y Plan de acogida y acompañamiento de los docentes.

CUARTO. - Destinatarios.

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, alumnado educativamente vulnerable, matriculado en centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Secundaria así como centros rurales ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población, todos ellos Centros docentes de la red pública del Principado de Asturias, que cuenten con, al menos, un 30% de alumnado educativamente vulnerable en un sentido global. Se entiende por alumnado vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las siguientes circunstancias: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.) y necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante, NEAE). En suma, se incluirían aquellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.

Los centros deben contar con el compromiso de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.

Destinatario último: alumnado de Educación Básica y enseñanzas de secundaria posobligatorias de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente.

QUINTO. - Requisitos de participación.

Los centros docentes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Cumplir con la tipología de centros descrita en el apartado CUARTO anterior.
- 2- Escolarizar a más de un 30% de alumnado en situación de vulnerabilidad. Este dato se consignará de oficio por parte de la Administración y será establecido a partir de la suma del porcentaje de alumnado con NEAE del centro, el alumnado que el último curso no ha promocionado y el alumnado beneficiario de la subvención para el uso de libros de texto en régimen de préstamo del centro docente .
- 3- Contar con la aceptación de un mínimo del 60% del profesorado del claustro.

SEXTO. - Periodo de ejecución de las actuaciones.

El periodo subvencionable se extiende a las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de presentación de la solicitud.

Los centros que deseen participar deberán inscribirse adjuntando la solicitud que se acompaña como Anexo II a esta resolución, en formato pdf una vez firmada, a través de registro electrónico.

El plazo de presentación de la solicitud es de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el portal de la Consejería de Educación www.educastur.es.

OCTAVO. - Instrucción del procedimiento.

1.- El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección y Seguimiento del programa designada a tal efecto, presidida por la persona que ostente la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- a. Jefa de Sección del Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- b. Cuatro personas funcionarias del Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a.

2.- La composición de dicha Comisión se hará pública en el portal de la Consejería de Educación www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe seleccionarse a los centros docentes y desestimar aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación recogidos en esta convocatoria.

NOVENO. - Criterios de selección.

En orden a cubrir las 79 plazas existentes, la selección de los centros educativos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Formarán parte del listado de centros participantes, aquellos que presenten la solicitud y cumplan lo requisitos de participación conforme al apartado QUINTO de la presente resolución.
- El nivel socio económico y cultural (ISEC) ordenará la selección de los 79 centros, de menor a mayor.
- Se restará medio punto en el citado ISEC a aquellos Centros Rurales Agrupados así como aquellos que cumplan el criterio de ruralidad recogido en los apartados f) y e) de la relación de centros de especial dificultad del curso 2024-2025.

DÉCIMO. - Resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria en el portal institucional de la Consejería de Educación www.educastur.es. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

UNDÉCIMO. - Compromisos de la Consejería de Educación.

1. Durante el curso 2024-2025, la Consejería de Educación y los centros educativos firmarán un contrato programa de PROA+ FSE+. Dichos contratos podrán actualizarse a través de adendas a partir del curso 2025-2026 y siguientes.
2. Acompañar, formar y apoyar al centro educativo para su transformación a través de la red de formación, de orientación, otras unidades especializadas y aquellas jefaturas de servicio implicadas en la gestión de procesos educativos.
3. Destinar financiación al centro educativo para la realización de actuaciones de acuerdo a la filosofía y contenido del Programa.
4. Valorar la participación en el Programa como actividad de formación permanente, tal y como se recoge en el apartado DECIMOSEXTO.

DECIMOSEGUNDO. - Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

1. Desarrollar un único Plan estratégico de transformación del centro en el marco de su Proyecto educativo, y una concreción del mismo en un Proyecto de formación en centro de 25 horas para el curso amparado en esta convocatoria 2024-2025 y siguientes.
2. Nombrar una persona docente responsable de la coordinación del programa con las funciones que se determinen desde la Consejería de Educación.
3. Participar en la formación que se diseñe desde la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación. Al menos el 60% del profesorado del centro participará en la formación y, con carácter general, será necesaria la participación de al menos un integrante del Equipo Directivo, la persona que coordine el programa y la persona que coordine cada uno de los ciclos implicados, o docente en quien delegue en

este último caso.

4. Respetar y aplicar los principios pedagógicos PROA+, así como las actividades palanca que se recojan en el Plan estratégico de mejora.
5. Llevar una contabilidad separada del gasto derivado del Programa mediante la creación de un grupo específico de apuntes en el Programa de Gestión Económica de los Centros Educativos (GICE).
6. Realizar la correspondiente justificación técnica y económica del importe asignado para la ejecución del Programa tal y como se establezca por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+ FSE+ deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como incorporar el logo institucional del MEFPD y del FSE+, y el de la Unión Europea.

DECIMOTERCERO. - Financiación de las actividades en los centros seleccionados.

- 1.- A los centros seleccionados se les asignarán recursos económicos específicos para el desarrollo de las actividades palanca, a determinar en función del tamaño de centro y el crédito disponible. Las aportaciones económicas tendrán la consideración de gastos complementarios del centro para la realización del proyecto, con independencia del coste total del mismo.
- 2.- La ayuda se incluirá como ingreso finalista correspondiente a los gastos del centro para el proyecto aprobado, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. Por tanto, no podrán destinarse a otros fines distintos.
- 3.- El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.
- 4.- Los gastos que se vayan a sufragar con los créditos transferidos deberán cumplir con las normas presupuestarias pertinentes, entre ellas la finalidad prevista, es decir, deben ser necesarios para realizar las actuaciones y estar vinculados directamente con su ejecución.
- 5.- Podrá aprobarse el reparto de nuevos créditos para el desarrollo del programa, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en futuros ejercicios.

DECIMOCUARTO. - Gastos subvencionables.

- 1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos inequívocamente identificables con el proyecto a realizar, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 2.- Solamente son financiables los gastos directos de prestaciones de servicios realizados por empresas externas contratados específicamente para la realización del proyecto y los gastos corrientes derivados la ejecución del proyecto. No son subvencionables los gastos de capital o inversiones ni los gastos indirectos (gastos de energía, calefacción,

consumibles, telefonía o similar). La subvención deberá destinarse a financiar los gastos necesarios para ejecutar el proyecto, por ejemplo, los gastos de las y los profesionales no docentes, entidades o empresas que colaboren en el desarrollo o implantación de los proyectos o en la realización de actividades contempladas en el mismo a través del correspondiente contrato de servicios; gastos vinculados a la elaboración de los materiales para la utilización de manera presencial o digital por el alumnado destinatario; o gastos vinculados a la publicidad del proyecto, entre otros.

DECIMOQUINTO. - Modificación y revocación de las ayudas.

1. Toda alteración de las condiciones determinantes para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de ésta.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado DECIMOSEGUNDO podrá dar lugar, en su caso y previo informe motivado del Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, a la revocación y reintegro total o parcial de la cantidad concedida.

DECIMOSEXTO. - Reconocimiento y equiparación.

De acuerdo con el artículo 26.1 del Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado “la participación en programas de actividades de mejora e innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre que el proyecto sea convocado, promovido o avalado por un organismo público.”

Una vez finalizado cada curso y analizada la documentación de memoria de cada centro por la Comisión de Selección y Seguimiento y elevados los informes correspondientes a la Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, regulada en el art. 14 del Decreto 62/2001, la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, expedirá, si procediese su equiparación, los pertinentes certificados como actividad equiparada a la formación permanente, según el artículo cuarto de la Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BOPA de 20 de octubre). En el caso de que se estime procedente por dicha Comisión la equiparación a la formación permanente del profesorado, se otorgarán, anualmente, 2 créditos a la coordinación del programa, y un crédito a la participación en el mismo

DECIMOSÉPTIMO. - Portal de transparencia.

El órgano concedente publicará las asignaciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; siendo aplicable el régimen sancionador previsto en el Capítulo V de la citada Ley en el caso de infracciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso.

Los sujetos que se encuadren en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, deberán cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha norma.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO (PROA+, FSE+), DURANTE EL CURSO 2024/2025

| NOMBRE DEL CENTRO | NIF | MUNICIPIO |
|-------------------|-----|-----------|
| | | |

| DATOS PROFESORADO (DESGLOSADOS POR SEXO): | | | |
|--|------|---------|---------|
| Nº total profesores y profesoras en el centro: | | | |
| | | Mujeres | Hombres |
| Nº de profesorado por etapas: | EI: | | |
| | EP: | | |
| | ESO: | | |

| DATOS ALUMNADO (DESGLOSADOS POR SEXO): | | | |
|---|------|---------|---------|
| Nº total de alumnos y alumnas en el centro: | | | |
| | | Mujeres | Hombres |
| Nº de alumnos y alumnas por etapas: | EI: | | |
| | EP: | | |
| | ESO: | | |

Como director/a del centro, declaro que la participación en el Programa PROA+ FSE+24/25, cuenta con la aceptación de un mínimo del 60% del profesorado del claustro.

En..... a.....de.....2024

Fdo.: Director/Directora